



DOF: 13/07/2011

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-031-SSA3-2009, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 44 primer párrafo, 47 fracción I y 51 párrafos primero, tercero y cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 31 fracción III y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I y XX, 6o. fracción III, 13, Apartado A, fracción I, 24, fracción III, 27, fracción X, 47, 167, 168 fracciones I, II y III, 171 y 200 Bis de la Ley General de Salud; 3o., 4o., 7o., 9o. fracción II, 10o., 12, fracciones I, incisos a, b y c y II, 13, 48, 52, 56, 57, 63 y 64 de la Ley de Asistencia Social; 48 y 49 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; y 2o. Apartado A fracción I, 8o. fracción V y 18 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud me permito ordenar la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-031-SSA3-2009, Asistencia Social. Prestación de Servicios de Asistencia Social a Adultos y Adultos Mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad.

El presente Proyecto, se publica a efecto de que los interesados, dentro de los siguientes 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios por escrito y medio magnético en idioma español ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, sito en Lieja No. 7, 1er. piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, México, D.F., correo electrónico maki.ortiz@salud.gob.mx.

Durante el lapso mencionado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Manifestación de Impacto Regulatorio del presente proyecto de norma, estará a disposición del público, para su consulta, en el domicilio mencionado en el párrafo anterior, así como, en el portal electrónico de Manifestaciones de Impacto Regulatorio www.cofememir.gob.mx.

PREFACIO

En la elaboración del Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron:

SECRETARIA DE SALUD

Subsecretaría de Integración y Desarrollo de Sector Salud

Dirección General de Calidad y Educación en Salud

Instituto de Geriátria

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Dirección de Normatividad

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE LOS ADULTOS MAYORES

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social.

Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social

Centro Nacional Modelo de Atención Arturo Mundet

Dirección General Jurídica y Enlace Institucional

Sistema Estatal DIF Campeche

Sistema Estatal DIF Chiapas

Sistema Estatal DIF del Gobierno del Distrito Federal

Sistema Estatal DIF Estado de México

Sistema Estatal DIF Guerrero

Sistema Estatal DIF Hidalgo

Sistema Estatal DIF Jalisco

Sistema Estatal DIF Michoacán

Sistema Estatal DIF Morelos

Sistema Estatal DIF Nuevo León

Sistema Estatal DIF Oaxaca

Sistema Estatal DIF Puebla

Sistema Estatal DIF Querétaro
 Sistema Estatal DIF Quintana Roo
 Sistema Estatal DIF San Luis Potosí
 Sistema Estatal DIF Sonora
 Sistema Estatal DIF Tlaxcala
 Sistema Estatal DIF Veracruz
 Sistema Estatal DIF Yucatán
 CASA DE LA DIGNIDAD PROMDENCIA
 FUNDACION DE MANO AMIGA A MANO ANCIANA I.A.P.
 JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL D.F.
 JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO
 JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DE HIDALGO
 UN GRANITO DE ARENA RED DE ADULTOS MAYORES

INDICE

- 0. Introducción
- 1. Objetivo
- 2. Campo de aplicación
- 3. Referencias
- 4. Definiciones y Abreviaturas
- 5. Generalidades
- 6. Recursos Humanos
- 7. Infraestructura
- 8. Registro e Información
- 9. Concordancia con normas internacionales y mexicanas
- 10. Bibliografía
- 11. Vigilancia
- 12. Vigencia
- 0. **Introducción**

En nuestro país la asistencia social es una expresión de solidaridad humana que se manifiesta en la familia, en la sociedad y en el ámbito del Estado. Su importancia es tal que la misma se regula en la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social y la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. No obstante lo anterior, actualmente se están agudizando las condiciones de vulnerabilidad de los grupos sociales más desprotegidos como son los adultos y adultos mayores en condiciones de soledad, abandono, discriminación, discapacidad, así como víctimas del maltrato en sus diversas expresiones.

En este marco y de acuerdo a las tendencias demográficas que señalan un acelerado crecimiento de la población adulta y adulta mayor, es evidente que la demanda de servicios asistenciales tenderá a incrementarse, lo que representará un verdadero reto para la sociedad en su conjunto y para todas aquellas instituciones de los sectores público, social y privado que brindan los servicios de asistencia social para este sector de la población.

En respuesta a lo anterior, es necesario estimular y fortalecer las acciones de asistencia social que realizan los integrantes del Sistema Nacional de Salud de conformidad con lo que disponen las leyes respectivas, con el fin de mejorar la calidad de la atención, procurando que la prestación de los servicios asistenciales respondan a parámetros que aseguren una operación integral más eficaz, que contribuya a brindar una atención digna a los adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad.

1. Objetivo

Esta Norma tiene por objeto establecer las características de funcionamiento, organización e infraestructura que deben observar los establecimientos de los sectores público, social y privado, que presten servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad.

2. Campo de aplicación

Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para los establecimientos de los sectores público, social y privado cualquiera que sea su denominación jurídica que presten servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores.

3. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las substituyan:

3.1. NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico.

3.2. NOM-233-SSA1-2003, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.

4. Definiciones y Abreviaturas

Para efectos de esta norma se entiende por:

4.1. **Adulto**, persona a partir de los 18 años y hasta los 59 años, 11 meses de edad.

4.2. **Adulto mayor**, persona que cuente con 60 años o más de edad.

4.3. **Adulto y adulto mayor en estado de abandono**, persona que presenta cualquiera de las características siguientes: carencia de familia, rechazo familiar, maltrato físico, psicológico y carencia de recursos económicos.

4.4. **Asistencia social**: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.

4.5. **Cuidador**, a la persona que proporciona apoyo a los adultos y personas adultas mayores en las actividades básicas, instrumentales y avanzadas de la vida diaria con el propósito de mantener su rendimiento en la cotidianidad.

4.6. **Equipo médico**: Aparatos, accesorios e instrumental para uso específico, destinados a la atención médica en

CONSULTA POR FECHA						
Jul	2011					
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

- Crear Usuario
- Búsqueda Avanzada
- Novedades
- Top Notas
- Normas Oficiales
- Suscripción
- Quejas y Sugerencias
- Obtener Copia del DOF
- Publicaciones Relevantes
- Verificar Copia del DOF
- Enlaces Relevantes
- Contáctenos
- Filtros RSS
- Historia del Diario Oficial
- Estadísticas
- Vacantes en Gobierno
- Ex-trabajadores Migratorios

Translate this page

English

La traducción es automática y puede contener errores o inconsistencias

INDICADORES	
Tipo de Cambio y Tasas al 24/09/2014	
DOLAR	UDIS
13.2768	5.172292
TIIIE 28 DIAS	TIIIE 91 DIAS
3.2820%	3.2916%
Ver más	

ENCUESTAS

¿Le gustó la nueva imagen de la página web del Diario Oficial de la Federación?

No Sí

procedimientos de exploración, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes.

4.7. Estancia de asistencia social permanente, a todo aquel establecimiento que independientemente de su denominación o régimen jurídico, otorga atención integral permanente para adultos y adultos mayores, que cuenten con características especiales de atención, donde se proporcionan servicios de prevención de riesgos, atención y rehabilitación, incluyen alojamiento, alimentación, vestido, atención médica, social y psicológica, actividades culturales, recreativas y ocupacionales.

4.8. Estancia de asistencia social temporal, a todo aquel establecimiento que independientemente de su denominación o régimen jurídico, proporciona servicios y apoyos asistenciales durante periodos menores a 24 Hrs. continuas, a los adultos y adultos mayores que incluyen: alternativas para la ocupación creativa y productiva del tiempo libre, y en su caso alimentación de acuerdo al Modelo de Atención.

4.9. Expediente administrativo: conjunto ordenado de documentos que integran la información personal, familiar, escolar, médica, psicológica y social de los adultos y adultos mayores.

4.10. Maltrato: Acción única o repetida, o la falta de la respuesta apropiada, que causa daño o angustia a una persona mayor y que ocurre dentro de cualquier relación donde existe una expectativa de confianza.

Abreviaturas

4.11. cm Centímetros.

4.12. hrs Horas.

4.13. m Metros.

4.14. W.C. Sanitarios.

4.15. T.V. Televisión.

4.16. % Por ciento.

5. Generalidades

5.1. Para el funcionamiento de los establecimientos de estancia social permanente y temporal a que se refiere esta Norma, se requiere de:

5.1.1. Aviso de funcionamiento y aviso de responsable sanitario.

5.1.2. Reglamento Interno.

5.1.3. Manuales técnico administrativos.

5.1.4. Programa de trabajo.

5.1.5. Programa interno de protección civil, mismo que deberá cumplir con lo establecido en la Ley General de Protección Civil, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones en la materia.

5.1.6. Programa Nutricional de acuerdo al perfil del usuario, cuando se proporcione el servicio al interior del establecimiento.

5.1.7. Expedientes administrativos del adulto y del adulto mayor.

5.1.8. Incorporación al Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

5.1.9. Mecanismos de atención de quejas y sugerencias de usuarios y familiares.

5.1.10. Tener a su disposición números de emergencia debidamente actualizados: policía, bomberos, ambulancia, hospitales, centros toxicológicos, Protección Civil, Cruz Roja Mexicana, todos ellos de la localidad.

5.2. La prestación de los servicios y apoyos de asistencia social en establecimientos de estancia permanente para adultos y adultos mayores comprende:

5.2.1. Alojamiento.

5.2.2. Alimentación.

5.2.3. Vestido.

5.2.4. Actividades de trabajo social.

5.2.5. Atención médica.

5.2.6. Atención psicológica.

5.2.7. Apoyo jurídico.

5.2.8. Actividades físicas, recreativas y ocupacionales.

5.3. La prestación de los servicios y apoyos de asistencia social en establecimientos de estancia temporal para adultos y adultos mayores comprende:

5.3.1. Alojamiento temporal.

5.3.2. Alimentación de acuerdo al Modelo de Atención.

5.3.3. Actividades de prevención, de promoción de la salud, cultural, deportiva, recreativa, productiva y de estimulación.

5.4. La prestación de servicios de asistencia social temporal y permanente estarán orientados a:

5.4.1. Promover el bienestar presente y futuro del adulto y el adulto mayor.

5.4.2. Otorgar con oportunidad la prestación de servicios de asistencia social.

5.4.3. Favorecer la interacción del adulto y adulto mayor con la familia y la sociedad.

5.4.4. Promover la participación social.

5.4.5. Realizar acciones que promuevan la participación en actividades educativas, físicas, ocupacionales, productivas y recreativas.

5.4.6. Realizar acciones de referencia y contra-referencia para la resolución de urgencias médico quirúrgicas.

5.4.7. Fomentar el respeto a la persona, a sus derechos civiles y pertenencias.

5.4.8. Otorgar vigilancia, protección y seguridad.

5.5. Alimentación

5.5.1. La alimentación que se proporcione al adulto y adulto mayor en estancias permanentes y temporales, debe elaborarse con medidas higiénicas, además de contar con los aportes calóricos y nutrientes necesarios, de acuerdo al estado de salud del usuario y ser controlado a través de consulta médica programada cada seis meses como mínimo.

5.5.2. El usuario tendrá derecho a recibir tres alimentos al día, con un intervalo de seis a siete horas entre un alimento y otro, para el adulto mayor se dará colación en caso de ser necesario y por indicaciones médicas.



5.5.3. La alimentación debe ser de buen sabor y aspecto, en cantidad y calidad acorde a su estado de salud y actividad física, para una adecuada nutrición y servida en utensilios decorosos.

5.6. Vestido

El vestido y calzado para estancia de asistencia social permanente para adultos y adultos mayores, deben proporcionarse en buen estado, limpias, desinfectadas, cómodas y adecuadas a las necesidades de los usuarios, dependiendo de las condiciones climáticas del lugar.

5.7. Atención Médica

5.7.1. La atención médica que se proporcione al adulto y adulto mayor debe estar sustentada en principios científicos, éticos que orientan la práctica médica y social; comprende actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, que se llevan a cabo por el personal de salud.

5.7.2. De acuerdo al modelo de atención, puede ser proporcionada en el establecimiento, por un servicio externo para casos de urgencia o atención programada.

5.7.2.1. Si la atención médica es dentro del establecimiento, se debe contar con equipo médico indispensable que incluya:

5.7.2.1.1. Botiquín de primeros auxilios.

5.7.2.1.2. Estetoscopio biauricular.

5.7.2.1.3. Esfigmomanómetro.

5.7.2.1.4. Estuche de diagnóstico con oftalmoscopio.

5.7.2.1.5. Aspirador para el caso del adulto mayor.

5.7.2.1.6. Tanque de oxígeno para el caso del adulto mayor.

5.7.3. Las actividades de salud de acuerdo al modelo de atención, deberán considerar las siguientes acciones:

5.7.3.1. Apertura del expediente clínico, conforme lo establece la NOM-168-SSA1-1998, señalado en el numeral 3.1.

5.7.3.2. Elaboración de la historia clínica.

5.7.3.3. Valoración clínica del caso y elaboración de la nota correspondiente.

5.7.3.4. Elaboración del diagnóstico, evaluación funcional, pronóstico y tratamiento.

5.7.3.5. Estudios de laboratorio y gabinete.

5.7.3.6. Referencia/traslado en su caso, a una unidad de atención médica de mayor capacidad resolutive, conforme lo establece la NOM-168-SSA1-1998, señalado en el numeral 3.1.

5.7.3.7. Estudio psicosocial.

5.7.3.8. Las señaladas en la Norma Oficial Mexicana correspondiente de acuerdo al padecimiento que se trate.

5.7.4. Las actividades preventivas comprenderán las acciones siguientes:

5.7.4.1. Educación y promoción de la salud del adulto y adulto mayor.

5.7.4.2. Fomento de una cultura de dignificación del adulto y de los adultos mayores, para estos últimos implicando la difusión de preceptos gerontológicos que permitan conocer y comprender el proceso de envejecimiento.

5.7.4.3. Para el adulto mayor se hará la detección oportuna de factores de riesgo y enfermedades, para prevenir secuelas discapacitantes y mantener la funcionalidad y autonomía del individuo, conservando un estado de salud biopsicosocial, considerando entre otras las siguientes:

5.7.4.3.1. Hipertensión arterial.

5.7.4.3.2. Diabetes mellitus.

5.7.4.3.3. Enfermedad del sistema músculo esquelético.

5.7.4.3.4. Aterosclerosis.

5.7.4.3.5. Problemas de nutrición.

5.7.4.3.6. Cáncer.

5.7.4.3.7. Otras enfermedades cardiovasculares.

5.7.4.3.8. Depresión.

5.7.4.3.9. Deterioro cognoscitivo.

5.7.4.3.10. Enfermedades respiratorias.

5.7.4.3.11. Enfermedades visuales.

5.7.4.3.12. Enfermedades auditivas.

5.7.4.3.13. Enfermedades estomatológicas.

5.7.4.3.14. Enfermedades dermatológicas.

5.7.4.4. Procurar que el diseño y aplicación de programas sean orientados a la atención del adulto y adulto mayor con acciones relativas a:

5.7.4.4.1. Orientación nutricional.

5.7.4.4.2. Prevención de caries y enfermedad periodontal, para el adulto mayor.

5.7.4.4.3. Prevención de alteraciones psicoafectivas, para el adulto mayor.

5.7.4.4.4. Prevención de caídas y accidentes.

5.7.4.4.5. Prevención de adicciones.

5.7.4.4.6. Prevención de hábitos nocivos para la salud.

5.7.4.4.7. Fomento de la actividad física.

5.7.4.4.8. Actividades culturales, recreativas, ocupacionales y productivas.

5.7.4.4.9. Promover la interacción familiar y social mediante el aprovechamiento de sus conocimientos y experiencias.

5.7.5. Rehabilitación integral para el adulto mayor

5.7.5.1. Las actividades de rehabilitación se desarrollarán de acuerdo a las necesidades particulares de los usuarios, con la participación interdisciplinaria de los trabajadores de la salud, la familia y la comunidad en general, en la esfera cognoscitiva, afectiva y psicomotora.

5.7.5.2. Para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de rehabilitación física, psicológica, ocupacional, de entrenamiento laboral, culturales y recreativas, se incluyen las siguientes actividades:

- 5.7.5.2.1. Coordinación psicomotriz, gruesa y fina.
- 5.7.5.2.2. Prevención y atención de deformidades físicas.
- 5.7.5.2.3. Mantenimiento de la conciencia de su esquema corporal.
- 5.7.5.2.4. Mantenimiento de la conciencia de espacio.
- 5.7.5.2.5. Funcionalidad de sus sentidos.
- 5.7.5.2.6. Elaboración de trabajos manuales.
- 5.7.5.2.7. Actividades sociales.
- 5.7.5.2.8. Actividades de autocuidado.
- 5.7.5.2.9. Actividades ocupacionales y recreativas.

5.7.5.3. Las estancias de asistencia social permanentes para adultos y adultos mayores deben estar vinculadas y promover el desarrollo de programas de la comunidad, para facilitar al usuario su reincorporación a la vida familiar, productiva, laboral y social.

5.7.5.4. Las estancias de asistencia social temporales para adultos y adultos mayores deben incluir en los programas de atención las acciones de ejecución, evaluación y seguimiento que favorezcan la incorporación del adulto y adulto mayor a la vida productiva.

5.8. Actividades de Trabajo Social

5.8.1. Las actividades de Trabajo Social para estancias de asistencias social temporales y permanentes para adultos y adultos mayores, contemplarán:

- 5.8.1.1. Elaborar el estudio social de ingreso.
- 5.8.1.2. Seguimiento del caso en relación con el núcleo familiar para, en su caso, propiciar su reintegración social.
- 5.8.1.3. Apoyar la referencia a unidades de atención médica.
- 5.8.1.4. Apoyar trámites legales y administrativos.
- 5.8.1.5. Apoyar las actividades recreativas y culturales.
- 5.8.1.6. Gestionar descuentos y concesiones.
- 5.8.1.7. Apoyar en trámites en instituciones de seguridad social.

6. Recursos Humanos

6.1. En estancias de asistencia social permanentes para adultos y adultos mayores se debe contar preferentemente con el siguiente personal: Responsable sanitario del establecimiento, médico, psicólogo, enfermera, cuidador, trabajador social, dietista, cocinera, intendente y vigilante las 24 horas del día.

6.2. En estancias de asistencia social temporal para adultos y adultos mayores se debe contar preferentemente con el siguiente personal: Responsable sanitario del establecimiento, trabajador social, promotor de la salud, cocinera, intendente, cuidador y vigilante las 24 horas del día.

6.3. El servicio de trabajo social sólo opera para los establecimientos de los sectores público y social, los privados no están obligados a contratar este personal de salud.

6.4. Las instituciones de asistencia social de los sectores público, social y privado, por medios propios o a través de terceros, serán responsables de capacitar al personal en temas relacionados con la vejez y educación continua en la materia, preferentemente una vez al año.

7. Infraestructura

7.1. Para ofrecer servicios de asistencia social de calidad, se debe contar con infraestructura e instalaciones planeadas y diseñadas con los espacios requeridos por los adultos y adultos mayores, que les permitan llevar una vida digna, segura y productiva. Su diseño y construcción deberá incluir los elementos necesarios para lograr un ambiente confortable en las diferentes áreas que lo integran, de acuerdo a la función, mobiliario, equipo y condiciones climáticas de la región, con materiales y distribución adecuados para adaptarse al medio ambiente, como a continuación se indica:

7.1.1. Área física con dimensiones suficientes, ventilada e iluminada para albergar el área administrativa que comprende dirección, recepción, vestíbulo, acceso y sanitarios de acuerdo a la capacidad del establecimiento y su estructura; así como área de descanso, área para artículos de aseo y depósito de basura.

7.1.2. Áreas físicas necesarias para la atención del adulto y adultos mayores, que comprenderán lo siguiente:

- 7.1.2.1. Acceso principal que brinde seguridad y protección al público usuario.
- 7.1.2.2. Acceso al área de servicios generales independiente del acceso principal.
- 7.1.2.3. Consultorios médicos para la atención de la salud.
- 7.1.2.4. Sala de T.V.
- 7.1.2.5. Sala de usos múltiples.

7.1.2.6. Dormitorios: podrá tener cuartos individuales, grupales o matrimoniales.

7.1.2.6.1. Deben tener pasamanos próximos a la cama de cada uno de ellos, así como sistemas de alarma de emergencia contra incendios y médica.

7.1.2.7. W.C., lavabos y regaderas suficientes de acuerdo al número de usuarios, tomando en cuenta las disposiciones jurídicas que resulten aplicables en la materia de construcción vigente en cada entidad federativa.

7.1.2.7.1. Los baños tendrán excusados y regaderas con pasamanos tubulares de 5 cm de diámetro y los lavabos estarán asegurados con ménsulas metálicas.

7.1.2.7.2. Los pisos deben ser uniformes, con material antiderrapante de fácil limpieza, con iluminación y ventilación natural.

7.1.2.8. En plazas de acceso de 1.50 m evitar, en lo posible, los escalones, utilizar materiales antiderrapantes, y donde hay escaleras utilizar barandales a una altura de 0.90 m con pasamanos tubular redondo de 5 cm de diámetro y rampas de 1.50 m de ancho con declive no mayor al 8%.

7.1.2.9. En áreas comunes de usos múltiples evitar desniveles en el piso y pasillos; para el adulto mayor colocar pasamanos tubulares de 5 cm de diámetro en muros a una altura de 75 cm sobre el nivel de piso terminado.

7.1.2.10. En guarniciones y banquetas, se deben prever rampas de desnivel con un ancho mínimo de 1 m y 8% máximo de pendiente.

7.1.2.11. En puertas o cancelas con vidrios que limiten diferentes áreas, utilizar elementos como bandas anchas de 20 cm de color, a una altura de 1.40 m sobre el nivel del piso, que indiquen su presencia.

7.1.2.12. Paredes, techos y puertas con acabados lisos, de preferencia elaborados con materiales existentes en la región.

7.1.2.13. En pisos interiores, en áreas de alto flujo como vestíbulos y salas de espera, deben emplearse materiales resistentes, antiderrapantes y de fácil limpieza.

7.1.2.14. En pisos exteriores, se deben utilizar materiales resistentes naturales o artificiales.

7.1.2.15. Las instalaciones hidráulicas, eléctricas, contra incendios, de gas, intercomunicación y especiales deben proyectarse de acuerdo a las disposiciones jurídicas vigentes de cada entidad federativa.

7.1.2.16. La instalación hidráulica debe reunir las características físicas, químicas y bacteriológicas para consumo humano y ser suficiente tomando en cuenta los siguientes elementos:

7.1.2.16.1. Toma de agua con tubería apropiada según el consumo y equipo de medición de flujo;

7.1.2.16.2. Sistema de almacenamiento de agua; si la provisión es únicamente por tinacos, éstos deben contener dos veces el volumen de consumo diario;

7.1.2.16.3. Equipo de bombeo a tinacos;

7.1.2.16.4. Red de agua caliente para baños en general, y

7.1.2.16.5. Calentadores de agua.

7.1.2.17. Instalación eléctrica controlada por áreas a través de circuitos de alumbrado y contactos, con interruptores tipo magnético polarizado, luces de emergencia a base de batería eléctrica en lugares estratégicos y luces de emergencia en los cuartos.

7.1.2.18. Ventilación, el diseño arquitectónico, altura y tipo de construcción debe permitir una ventilación adecuada para mantener un eficiente intercambio de aire y una temperatura agradable; en caso extremo debe equiparse con acondicionadores de aire que aseguren una temperatura estable en verano e invierno.

7.1.2.19. Iluminación natural o de acuerdo a las disposiciones jurídicas vigentes en cada entidad federativa.

7.1.2.20. Seguridad, se deben considerar los siguientes factores:

7.1.2.21. Diseño arquitectónico para desalojo del inmueble en caso de siniestro.

7.1.2.22. Prevención contra incendios de acuerdo a las disposiciones en materia de seguridad y siniestros, vigentes en la entidad federativa o localidad.

7.1.2.22.1. Contar con la capacidad necesaria de agua almacenada para el uso en caso de siniestros, atendiendo a lo que establezcan las disposiciones jurídicas vigentes sobre la materia

7.1.2.22.2. Detectores de humo instalados en el techo y conectados a un tablero con indicadores luminosos, accesible para el personal del establecimiento.

7.1.2.22.3. Extintores colocados en lugares estratégicos.

7.1.2.22.4. Sistema de alarma de emergencia sonora, que se pueda activar mediante interruptor, botón o timbre estratégicamente colocado y accesible al personal del establecimiento.

7.1.2.22.5. Disponer de un sistema de iluminación de emergencia en las áreas de tránsito del personal y los usuarios.

7.1.2.22.6. Ubicación de señalamientos apropiados de tamaño mayor que el usual, para que orienten al usuario en caso de desalojo.

7.1.2.22.7. Puertas de salida de emergencia con la dimensión necesaria y dispositivos de fácil operación.

7.1.2.22.8. Puertas o cancelas con vidrio que limiten diferentes áreas, con bandas de color que indiquen su presencia.

7.1.2.22.9. Los muros no deben ser construidos con materiales inflamables o que produzcan gases y humos tóxicos.

7.1.2.23. En caso de personas discapacitadas, se seguirán los criterios establecidos en la NCM-233-SSA1- 2003, señalada en el numeral 3.2.

8. Registro e información

Toda institución que brinde servicios de asistencia social para adultos y adultos mayores, debe llevar para sus controles un expediente administrativo por cada usuario, o en su caso expediente clínico; así como los índices de mortalidad, reporte de enfermedades infectocontagiosas a la Secretaría de Salud en términos de las disposiciones aplicables.

9. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta Norma no tiene concordancia con normas internacionales ni mexicanas.

10. Bibliografía

10.1 Manual de Alimentación para el Adulto Mayor. Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición, Salvador Zubirán, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, 2000.

10.2 Manual de Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad, Secretaría de Salud, México, D.F. Agosto de 1999.

10.3 Guía de Alimentación Balanceada para el Adulto Mayor. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, octubre 2005.

10.4 Programa Nacional Gerontológico, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Primera Edición, junio del 2005.

10.5 Manual de Estancias de Día, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Primera Edición, junio 2005.

10.6 Centros de Día, Lineamientos Generales para el funcionamiento de un Centro de Día Gerontológico, del Comité Nacional de Atención al Envejecimiento CONAEN 18 de octubre del 2006.

10.7 Ham, Chande Roberto. El envejecimiento en México: el siguiente reto de la transición demográfica. México, El Colegio de la Frontera Norte/Miguel Angel Porrúa, 2003.

10.8 Fernández Ballesteros, Rocio. "Gerontología Social". Ed. Pirámide, Madrid.

10.9 A. Salgado Alba, Fundamentos Prácticos de la Asistencia al Anciano, Ed. Masson.

10.10 D Hyer y Gutiérrez "Geriatría", Manual Moderno.

10.11 Martín García, Manuel. Trabajo Social en Gerontología. España: Editorial Síntesis.

10.12 Mendoza Núñez, V. M. (2004). Gerontología Comunitaria. México, D.F.: CONACYT.

10.13 Marie-Jeanne Kergoat, MD., CCFP, FCFP, CSPQ Gériatre. Approche adaptée à la personne âgée en milieu hospitalier. Bibliothèque et Archives nationales du Québec, 2011. Versión PDF: www.msss.gouv.qc.ca/documentation/publications.

11. Vigilancia

La vigilancia de la aplicación de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de su respectiva competencia.

12. Vigencia

Esta Norma entrará en vigor a los 60 días, contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO.- Unico.- La entrada en vigor de la presente norma, deja sin efectos los numerales que se refieren a adultos mayores en la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SSA1-1997. Para la prestación de servicios de asistencia social para menores y adultos mayores, publicada el 17 de noviembre de 1999 en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de junio de 2011.- La Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.

En el documento que usted está visualizando puede haber texto, caracteres u objetos que no se muestren debido a la conversión a formato HTML, por lo que le recomendamos tomar siempre como referencia la imagen digitalizada del DOF o el archivo PDF de la edición.

IMPRIMIR

[Diario Oficial de la Federación](#)



Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P 06500 México D.F.
Tel. (55) 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Correo electrónico: dof@segob.gob.mx
Dirección electrónica: www.dof.gob.mx



[AVISO LEGAL](#) |

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL